

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
cempl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., marzo 24 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00028-00

Juan Sebastián Arévalo Buitrago, a través de apoderada judicial, presentó proceso monitorio en contra de **Cristian Camilo Sánchez Jaramillo** para que se profiriera requerimiento de pago con base en un contrato cruce de cuentas y un mutuo verbal.

Sin embargo, se evidencia que no se cumple con la totalidad de los presupuestos de los artículos 419 y 420 del C. G. del P., toda vez que, que no se observa presente el requisito de exigibilidad de la obligación. Nótese que aunque se estableció la fecha de celebración de los acuerdos, nada se dijo en la subsanación de la demanda frente a la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones pretendidas y del solo contrato de cruce de cuentas aprobado por la Universidad Incca de Colombia o el contrato de mutuo verbal es imposible determinar con precisión cuál es la fecha en que se pactó al devolución de los dineros mutuados, lo que impide conocer con claridad desde cuándo se reputa el cobro de intereses de moro y consecuentemente impide su trámite por el proceso monitorio.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de emitir requerimiento de pago.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c150164fd862700ec1bbebdd4ed0198490dca625c046049300a3e1233f32b5ce

Documento generado en 25/03/2022 10:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>